



PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

ORDEN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2013
(D.O.E. Nº 249 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2013)

SEGUNDO EJERCICIO TURNO LIBRE

Supuesto Práctico

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: EDUCADOR/A

GRUPO II

Este ejercicio consta de 3 supuestos prácticos.

Supuesto nº1: 3 puntos.

Supuesto nº2: 3 puntos.

Supuesto nº3: 4 puntos.

Duración del ejercicio: 180 minutos

27 de enero de 2017



SUPUESTO NÚMERO 1

En el I.E.S. "Francisco Guerrero" donde se imparte un ciclo de Formación Profesional Básica de Forja y Soldadura, un alumno llega a clase con una hora de retraso. El docente de taller le comunica, de forma educada y respetuosa, que se cambie y se ponga la ropa de trabajo, o bien abandone el aula.

El alumno, lejos de seguir las indicaciones, se hace el remolón y, ante la insistencia del profesor para que se pusiera el mono de trabajo o abandonase el aula, contesta, en tono amenazante: "no me rayes, el mono te lo voy a poner yo a la salida, calvo de mierda", frases que acompaña con gestos despectivos y obscenos.

En relación al caso planteado responda a las siguientes cuestiones:

- 1º.- ¿Bajo qué normativa educativa se encuadraría la conducta de éste alumno?
¿Qué tipo de conducta es y qué articulado la recoge?

- 2º.- ¿Qué tipo de correcciones se podrían imponer ante esta conducta? (Enumera todas las que recoge la legislación y sean aplicables a la conducta planteada).

- 3º.- ¿Quién o quiénes son competentes para imponer las correcciones ante la conducta de éste alumno?
¿Qué se puede hacer cuando no se está de acuerdo con la corrección impuesta?

- 4º.- ¿Qué normas de procedimiento se siguen para la imposición de correcciones?

- 5º.- ¿Qué procedimientos existen para la imposición de correcciones? (Sólo nombrar, no se pide la explicación de cada uno de ellos).

- 6º.- Explique qué procedimiento será de aplicación para corregir la conducta del alumno planteada en el supuesto.



SUPUESTO NÚMERO 2

Luis y Beatriz son dos hermanos de 9 y 4 años respectivamente. Sus padres regentan un pequeño bar en una localidad cercana a Trujillo (Cáceres). Fruto de una investigación policial, los progenitores son detenidos en su local, un sábado por la tarde por un delito contra la salud pública (tráfico ilegal de drogas). Los menores son trasladados el mismo día a un Centro de Acogida de Menores (CAM).

En relación al caso planteado responda a las siguientes cuestiones:

- 1.- Según la normativa vigente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los casos de Atención Inmediata por ingreso urgente ¿Cómo se procederá desde el Centro de Acogida de Menores?
- 2.- ¿Cuál sería el nombre y la ubicación del CAM dónde son trasladados Luis y Beatriz?
- 3.- La medida de protección que se adopta con los menores es la de Guarda Provisional. Defínala.
- 4.- Señale las diferencias entre guarda provisional, guarda voluntaria y guarda judicial.



SUPUESTO NÚMERO 3

Alejandro, de 17 años de edad, con domicilio en Mérida (Badajoz), es el único hijo del matrimonio formado por Isabel, de 39 años, ama de casa, y Antonio, de 40 años, propietario de una pequeña empresa de transporte de viajeros por carretera. Isabel siempre ha protegido a su hijo, siendo excesivamente permisiva con él; por el contrario, su padre ha sido muy exigente, y más de una vez le ha agredido verbalmente (insultos, amenazas, etc.), lo que ha provocado su fuga del domicilio familiar en varias ocasiones, aunque durante breves periodos de tiempo, ya que regresaba ante la mediación de su madre y abuela paterna, con las que se siente muy vinculado.

Al cumplir los 16 años, en 3º de la E.S.O., abandonó la escolarización, a pesar de que hasta los 14 años fue un buen estudiante; y, aunque siempre ha manifestado su interés por trabajar en la empresa familiar, conduciendo uno de los taxis, su padre se niega al considerarle un irresponsable. Así pues, en estos momentos su día a día es de total ociosidad, limitándose a permanecer en casa, durmiendo hasta el mediodía, ver la televisión, y salir con sus amigos hasta altas horas de la madrugada, consumiendo alcohol y, en algunas ocasiones, también fumando "porros".

Hace un año comenzó una relación sentimental con una chica de su localidad, María, de 14 años. Pasados unos meses, ésta, ante determinadas conductas violentas por parte de él hacia ella: insultos, críticas, gritos y humillaciones, tanto en público como en privado, decidió finalizar el noviazgo. Tras la ruptura, Alejandro comenzó a enviarle de forma reiterada mensajes ofensivos, insultos denigratorios y amenazas a través del móvil (whatsapp). María, se sintió acosada y procedió a "bloquearle" en el móvil y en las redes sociales. La respuesta inmediata de él, fue difundir unas fotos "subidas de tono" que ella le envió cuando eran novios, lo que ha provocado la burla y el rechazo hacia María de sus compañeros/as de clase.

Ante esta situación, la chica recurre a sus padres, quienes deciden interponer una denuncia en la Policía.

Finalizado el procedimiento correspondiente, el/la Juez de Menores, atendiendo a la situación del joven y la naturaleza de los hechos, dicta Sentencia, ya firme, imponiéndole las medidas de doce meses de libertad vigilada y prohibición de acercamiento a la víctima a una distancia de 200 metros, así como de comunicación con la misma por cualquier medio y durante el mismo tiempo.

En relación al caso planteado elabore el correspondiente Programa Individualizado de Ejecución de la Medida de Libertad Vigilada, teniendo en cuenta los datos y circunstancias antes señaladas, y siguiendo los criterios establecidos en la legislación vigente actual en esta materia.

Igualmente, se valorará que en el mismo se incluya su justificación, así como los principios metodológicos que guiarán la intervención.